



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 MAY 2025

ACTA N° 13
RES. N° 1197/025
EXP. 2025-25-1-000187
Nt/dbh/pm/af

VISTO: La solicitud de aplicación de encuesta de UNICEF Uruguay elevada por la Dirección de Políticas Lingüísticas.

RESULTANDO: I) Que dicha encuesta tiene por objetivo recabar datos para el análisis de costo-efectividad a los equipos de ANEP que han participado en la producción de textos accesibles a través del uso de la Inteligencia Artificial ADT de La Mulita y AI - pipeline.

II) Que la citada Dirección manifiesta que la encuesta es una consulta a los técnicos que en el proyecto entre ANEP, Ceibal y UNICEF a través del uso de la Inteligencia Artificial, aprobado por Resolución N°1467/024, Acta N°20 de fecha 12 de junio de 2024 del Consejo Directivo Central, abarcando a los docentes que han participado en el análisis de los libros en sus procesos de validación, llamados pipelines.

III) Que por Resolución N°1206/024, Acta N°18 de fecha 12 de junio de 2024, el Consejo Directivo Central aprobó la propuesta "*Libros de textos digitales y accesibles-Transformar la educación para todas las infancias*" del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada expresa que el consentimiento informado se encuentra incluido en la propia encuesta, dado que ninguna pregunta se desplegará sin que la persona haya aceptado participar y continuar con la misma.

II) Que atento al contenido de las preguntas formuladas se entiende que el cuestionario, agregado de fs. 34 a 37 de obrados, no revela ni indaga sobre datos personales más allá del nombre del participante y el rol cumplido.

III) Que las preguntas versan sobre el tiempo y las herramientas empleadas entre otros aspectos que hacen a la efectividad del

proyecto, por lo tanto, en el marco de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales N°18.331 y del aporte que de los resultados pueda obtener la ANEP, se sugiere acceder a lo solicitado autorizando aplicar el cuestionario a quienes presten su conformidad en participar.

IV) Que en mérito a lo que surge de obrados se entiende pertinente acceder a lo solicitado.

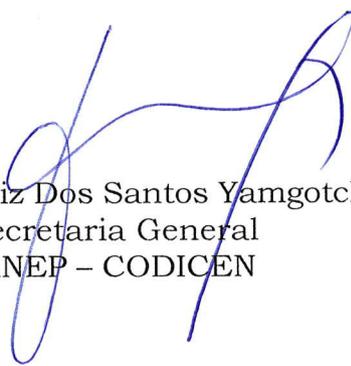
ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar la aplicación de la encuesta UNICEF Uruguay, dirigida a equipos de la Administración Nacional de Educación Pública que han participado en la producción de textos accesibles a través del uso de la Inteligencia Artificial de ADT de La Mulita y del AI - pipeline.

2) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional dar la más amplia difusión de lo dispuesto precedentemente.

Comuníquese a UNICEF Uruguay, a la Dirección de Comunicación Institucional y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección de Políticas Lingüísticas a todos sus efectos. Oportunamente, archívese.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Presidente a.i.
ANEP – CODICEN

Mtra. Elbia Pereira
Consejera
ANEP - CODICEN